

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 13, del Acta de la Sesión 5115-2002, celebrada el 25 de abril del 2002,

considerando que:

El Artículo 61 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995, faculta al Instituto Emisor a efectuar Operaciones de Mercado Abierto mediante captaciones o emisión de títulos propios.

La determinación de las tasas de interés para las captaciones de muy corto plazo del Banco Central están sujetas a las tasas de referencia de la Subasta Conjunta, lo cual dificulta el ajuste de las tasas de este instrumento a las señales del mercado lo mismo que el ajuste a las necesidades de captación del Ente Emisor.

Es necesario flexibilizar las tasas a pagar en las captaciones de corto plazo del Banco Central de Costa Rica para facilitar la administración de su flujo de caja así como la conducción de la política monetaria.

La Administración del Banco Central de Costa Rica está autorizada para fijar el monto de las tasas de interés, a siete y quince días, en moneda nacional para las operaciones directas que realice con intermediarios financieros o mediante convenios especiales.

dispuso:

- 1. Definir la tasa de interés neta en moneda nacional para las operaciones directas que realice el Banco Central de Costa Rica con intermediarios financieros o mediante convenios especiales a 30 días en 13.5%. La Administración del BCCR podrá modificar dicha tasa hasta un máximo o mínimo según corresponda de 250 puntos básicos.**

La tasa de interés para este tipo de operaciones correspondiente al plazo de 15 días, oscilará entre la tasa fijada para el corto plazo a 30 días como máximo y 250 puntos básicos inferior a dicha tasa como mínimo. La tasa de interés a 7 días para las operaciones antes mencionadas corresponderá a un setenta y cinco por ciento (75%) de la tasa a 15 días.”

- 2. Con lo antes resuelto, se deja sin efecto lo dispuesto por Artículo 10, del Acta de la Sesión 5090-2001, celebrada el 26 de setiembre del 2001.**